



ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA EN RELACIÓN CON LA JORNADA DE TRABAJO DE LOS OFICIALES DE GRANJA

El artículo 29.3.3 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias, establece que:

“En aquellos lugares de trabajo en los que la Gerencia y el Comité de Empresa determinen necesaria la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos se establecerá una jornada semanal diferenciada y rotatoria, sin sobrepasar el cómputo de horas”.

Entendiendo que concurren dichas circunstancias en los puestos de trabajo de los oficiales de granja, la Gerencia y el Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios han alcanzado el siguiente

ACUERDO

- 1º. Los oficiales de granja adscritos a la Administración del Edificio de Veterinaria realizarán la jornada con turnos rotatorios de trabajo en sábados, domingos y festivos, regulada en el artículo 29.3.3 del Convenio Colectivo, percibiendo las retribuciones establecidas en el mismo para estos supuestos.
- 2º. Las libranzas previstas en el Convenio Colectivo para este tipo de jornada se disfrutarán en la semana siguiente de aquella en que se trabaje el sábado, domingo o festivo.
- 3º. En los periodos de vacaciones o ausencias de personal por otras razones, las libranzas señaladas en el párrafo anterior se disfrutarán de acuerdo con las necesidades del servicio.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo en Las Palmas de Gran Canaria a 1 de octubre de 2012.

POR LA GERENCIA

POR EL COMITÉ DE EMPRESA